COMITÉ DE INFORMACIÓN COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 07-2014

"2014, Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil catorce.----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. Brenda Lorena López Salgado Landeros, Representante Suplente del Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, y Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como 30 y 70, fracción III de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la Dirección General de Electricidad y Energías Renovables, en relación con la respuesta brindada a las solicitudes de información identificadas con los números de folio, 1811100006114, 1811100006214 y 1811100006314.

RESULTANDO

Descripción de la solicitud 1811100006114:

Numero de permisos solicitados y en proceso de ser aceptados por la CRE para la puesta en marcha de parques eolicos en Mexico con los siguientes datos, Permisionario, Año aproximado de entrada en operacion, Capacidad autorizada (MW), Ubicacion de la Planta, e Inversion (Miles de Dolares) 2014 a 2020. (sic)

Descripción de la solicitud 1811100006214:

Permisos solicitados y aprobados a la CRE para interconexion con la red electrica de la CFE para puesta en marcha en proyectos de generacion de electricidad en rellenos sanitarios de 2008 al 2018, con permisionario, capacidad autorizada, inversion, entrada en operacion, ubicacion de la planta. (sic)

Descripción de la solicitud 1811100006314:

Permisos otorgados <u>y en revision</u> para parques solares en Mexico en todo el territorio mexicano, con datos como permisionarios, capacidad autorizada, inversion, entrada en operacion y ubicacion de la planta con datos de 2013 a 2020. (sic)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión turnó el dos de abril de dos mil catorce a la Dirección General de Electricidad y Energías Renovables (Unidad Administrativa) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible.

TERCERO.-, La Unidad Administrativa informó a la Unidad de Enlace, mediante oficio DGEER/025/2014, fechado el veintiocho de abril de dos mil catorce lo siguiente: -------

Página 1 de 4

"2014, Año de Octavio Paz"

(...)

El artículo 3, fracción XII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía establece como una de las atribuciones de la Comisión, otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas, tal como lo es la generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares.

Ahora bien, para dar respuesta a sus solicitudes de información, se le informa que en la sección de Estadísticas de Electricidad del sitio web de esta Comisión, en: http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=171, podrá encontrar la lista de los permisos otorgados vigentes que administra esta Comisión. En la relación mencionada, podrá encontrar información tal como la razón social del Permisionario, la fecha autorizada de entrada en operación, la capacidad autorizada del proyecto, el energético a utilizar, la ubicación de la Planta, así como un dato estimado de la inversión.

En relación con las solicitudes de permiso que se encuentran en trámite, se le informa que actualmente existen 13 solicitudes de permiso para proyectos eólicos, 4 para proyectos que aprovecharán rellenos sanitarios y 95 para proyectos solares. Estas solicitudes se encuentran en el proceso administrativo de análisis y resolución, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta información se considera reservada por un periodo hasta de 1 año a partir de su fecha de clasificación hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Énfasis añadido]

En vista de lo anterior, las solicitudes con los números de folio 1811100006214 y 1811100006314 deberán acumularse al folio número 1811100006114, por ser este último el más antiguo.----

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG; 30 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente asunto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 07-2014

"2014, Año de Octavio Paz"

El período de reserva, determinado por un año por la Unidad Administrativa, podrá concluir anticipadamente inclusive, en el momento en que la CRE emita la resolución al trámite. Al respecto, este Comité advierte que la Unidad Administrativa aplica el artículo 26 del Reglamento de la LFTAIPG que permite llevar a cabo la clasificación cuando se recibe una solicitud de acceso a la información.

V. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la reserva de la información descrita: -----

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

(...)

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

(...)

V. Derivado de los elementos aportados por la Unidad Administrativa, este Comité con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, considera procedente confirmar como reservada por un periodo de un año la información requerida, en virtud de cumplir con lo

COMITÉ DE INFORMACIÓN COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 07-2014

"2014, Año de Octavio Paz"

VIII alg	puesto por los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la ormación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF, 18-1-2003), cuyo numeral Octavo dispone que al clasificar la información con fundamento en una de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley, bastará con que la sma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren.
Por	r lo anteriormente expuesto, este Comité de Información:
	enclusive, actuelizede al trainta y uno de Veleve en la patorce.
cla	IMERO Con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, se confirma la sificación de la información requerida, tal y como se ha pronunciado la Unidad ministrativa, por lo que se refiere a las solicitudes de permiso que se encuentran en mite.
	GUNDO Se instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante de conformidad la lo establecido en la presente resolución
Exp	RCERO Se instruye a la Unidad Administrativa incorporar al Sistema de Índices de dedientes Reservados del IFAI, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, la primación de los expedientes cuya reserva ha sido confirmada por este Comité.
artí Gul cor res http ialE Not	ARTO Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, de conformidad con los culos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública bernamental, y 72, y 82 a 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en tra de la presente resolución, para lo cual se encuentra a su disposición el formato pectivo en la siguiente dirección electrónica:
Así	lo resolvieron por unanimidad y firman, los servidores públicos integrantes del Comité de ormación de la Comisión Reguladora de Energía:
	Representante Suplente del Titular de la Unidad de Enlace Presidente del Comité de Información
Li	ic. Brenda Lorena López Salgado Landeros Lic. Alejandro Ledesma Moreno
	Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía
	parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea escupiada la decisión delinitiva, la caractería decumentada.
	AUDICAL TO THE PROPERTY OF THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE

Mtra. Gaelia Amezcua Esparza

iundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTA9PB, considera procedente confirmer com

soudos por la Unidad Administrativa, ceta Comité